

Año: 2023

Expediente: 17494/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: LOS CC. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANÓ NORIEGA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 73 BIS IV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

02

Mtra. Armida Serrato Flores



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados **Amparo Lilia Olivares Castañeda** y **Mauro Alberto Molano Noriega** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de adición a la cual se añaden un artículo bis a la **LEY ESTATAL DE SALUD** en tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las adicciones es un tema bastante delicado en la sociedad especialmente entre los jóvenes, un tema en el que no es fácil salir de ese mundo y se requiere de los mejores médicos capacitados y especializadas en las adicciones y en el que también cuenten con las mejores condiciones en los establecimientos para llevar a cabo las rehabilitaciones de manera correcta y respetando a las y los neoloneses con apego al respeto de los derechos humanos.

El tema de adicciones en los centros de rehabilitación lleva un historial delicado y cuestionable hacia algunos de los encargados de dichos centros, existe un caso bastante delicado que sucedió el 28 de noviembre del 2020. El caso de Ángela, que fue presuntamente drogada y violada en el centro de rehabilitación en Santa

Catarina, N.L en la “Casa de rescate Jesús Salva A.C”. Su dictamen inicial fue muerte por infarto agudo al miocardio, sin embargo, se encontró Clonazepam en su cuerpo, cuando su única medicación autorizada era insulina, la cual por ser diabética se le debía administrar cuatro veces al día. Según las investigaciones Ángela fue drogada a base de inyecciones en el centro de rehabilitación, dicho acto fue el que provocó su muerte.

De igual manera en este último sexenio la atención de adicción a las drogas se disparó un 54% en el Estado. Las y los consumidores que buscan ayuda para dejar de consumir estas sustancias nocivas y peligrosas para la salud, presuntamente tienen que esperar varios días para poder ser atendidos en los centros públicos del Estado. Todo esto sin mencionar que datos del INEGI, en los últimos años nos dicen que creció un 40% el consumo de las drogas, especialmente en los jóvenes.

Según una nota periodística publicada por un medio de alta circulación en Nuevo León, en 8 de los 14 centros de atención primaria en adicciones localizadas en la zona metropolitana de Monterrey, se detectó que existe una seria carencia en el servicio dado por el Estado.

Los centros de adicciones o de rehabilitación, deben de contar con un inmueble, infraestructura e instalaciones acorde a la atención que se brinda, considerando el grupo etario y género, en donde se garantice la seguridad y funcionalidad para los usuarios y se evite el hacinamiento.

Por las anteriores consideraciones proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se adiciona una fracción VII al artículo 73 Bis IV de la LEY ESTATAL DE SALUD para quedar como sigue:

Artículo 73 Bis IV...

I al VI...

VII.- LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, PREVIO AL INICIO DE SUS OPERACIONES DEBEN CUMPLIR CON DIVERSAS ESPECIFICACIONES, COMO CONTAR CON LA VALIDACIÓN POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEL MODELO DE TRATAMIENTO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, CON ESTRICTO APEGO AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ADICCIONES Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a septiembre del 2023


Amparo Lilia Olivares Castañeda
Diputada Local


Mauro Alberto Molano Noriega
Diputado Local

